

ACUERDO No. 050
(23 de octubre de 2018)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000 por medio del cual se expidió el Reglamento Básico de la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 121 de la ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, subrogado en su Capítulo 2 y 7 del Título 3, Parte 5 del Libro 2 por el decreto 1280 de julio 25 de 2018, por la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior, dispone que las instituciones de Educación Superior que proyecten establecer seccionales, deberán tener autorización del Ministerio de Educación Nacional.
- Según el literal n) del artículo 29 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, es función de la Asamblea General, crear las dependencias seccionales, conforme a la ley.
- La Asamblea General de la Fundación Universitaria del Área Andina, el 30 de abril de 1997 aprobó la creación de la Seccional en la ciudad de Pereira y delegó en el Consejo Superior la reglamentación de su funcionamiento, decisión que fue ratificada en la sesión del 2 de octubre de 1998.
- El Consejo Superior, creó la Seccional Pereira y reglamentó su funcionamiento mediante el acuerdo 018 del 15 de diciembre de 1997.
- La Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina, fue autorizada mediante la Resolución No. 2632 de octubre 06 de 2000 por parte del Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual y en cumplimiento del Decreto 1478 de 1994, artículos 6 y 7, el Consejo Superior expidió el reglamento básico de la Seccional Pereira, mediante el Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000.
- El Acuerdo 065 de 19 de diciembre de 2000, por medio del cual se expidió el reglamento básico de la Seccional Pereira, fue modificado posteriormente por el acuerdo 050 de mayo 2008, 006 de 2006, 004 de 2012, 018 de 2011 y el acuerdo 003 del 19 de febrero de 2018.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior, llevada a cabo el 23 de octubre de 2018, el Consejo Directivo de la Seccional, expuso la propuesta de modificación del Acuerdo 065 de 19 de diciembre de 2000.



Página 1 de 3

En dicha Sesión del Consejo Superior, tras debatir la propuesta presentada, decidió: 1) Aprobar que el Consejo Directivo de la Seccional Pereira, se reúna 4 veces al año, previa definición de las fechas de las reuniones por el mismo órgano, de acuerdo con las necesidades de la Seccional. 2) Ajustar la estructura de la Seccional Pereira, eliminando las Vicerrektorías Académica y Administrativa y Financiera Seccionales, teniendo en cuenta la vocación de nacionales de las vicerrektorías existentes en la institución actualmente, las cuáles coordinarán la extensión de sus actividades a las necesidades de la Seccional. 3) Suprimir las funciones del Consejo Directivo Seccional, contenidas en los siguientes numerales del artículo 9 del Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000: **4.** Estudiar, presentar y someter a la aprobación del Consejo Superior: **a.** Los sistemas y procedimientos que para la operación académica, administrativa y financiera de la seccional se requieran., **b.** La creación de nuevos programas académicos, según los campos de acción de la Fundación., **c.** Las propuestas sobre planes, programas y proyectos a desarrollar en la Seccional en materia de bienestar universitario, investigación y extensión a la comunidad., **d.** Las acciones a seguir en materia de desarrollo de planta física, laboratorios, equipos y ayudas educativas. **5.** Estudiar y aprobar la creación de programas de extensión o educación continuada, así como de programas de consultoría, asesoría y asistencia técnica. **6.** Considerar y decidir en última instancia, al nivel de la seccional sobre los procesos y sanciones disciplinarias previstos en los reglamentos de la seccional y los particulares de la misma y hacerlos conocer de manera inmediata al Consejo Superior y al Rector de la Fundación. **8.** Proponer el proyecto de planta de personal de la Seccional, para aprobación del Consejo Superior (Esta función pasará al rector de la seccional, quien podrá proponer el proyecto ante el rector nacional). **9.** Presentar el proyecto de presupuesto de la Seccional para la aprobación del Consejo Superior en primera instancia.

Que es función del Consejo Superior a nivel nacional y con el fin de fomentar la articulación institucional, definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000, el cual quedará así:

Artículo 3. *La dirección y administración de la Seccional de la Fundación en la ciudad de Pereira, estará a cargo de los siguientes órganos y autoridades:*

- a- Consejo Directivo Seccional.*
- b- Consejo Académico Seccional.*
- c- Rectoría Seccional.*



Artículo Segundo. Modificar el artículo 7 del Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000, el cual quedará así:

Artículo 7. *El Consejo Directivo Seccional, se reunirá ordinariamente presencialmente o por otros medios, cuatro (4) veces al año, previa definición de las fechas de las reuniones por el mismo órgano, de acuerdo con las necesidades de la Seccional y extraordinariamente cuando así lo solicite el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, el Rector Seccional o la mayoría de sus miembros.*

Artículo Tercero. Modificar el artículo 9 del Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000, el cual quedará así:

Artículo 9- *Son funciones del Consejo Directivo Seccional:*

- 1 *Dirigir la Seccional conforme a las políticas señaladas por la Asamblea General, el Consejo Superior y el Rector*
- 2- *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutos y reglamentos de la Fundación y en la Seccional.*
3. *Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Seccional.*
- 4- *Estudiar, presentar y someter a la aprobación del Consejo Superior la modificación de la estructura orgánica de la Seccional.*
- 5- *Presentar semestralmente al Consejo Superior un informe sobre la situación académica administrativa y financiera de la Seccional.*
- 6- *Elegir a los representantes de los docentes y estudiantes al Consejo Directivo Seccional y de los profesores, estudiante y egresado al Consejo Académico Seccional.*
- 7- *Autorizar al Rector Seccional para la celebración de convenios con entidades nacionales y contratos que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
8. *Las demás que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General, el Consejo Superior y el Rector Nacional.*

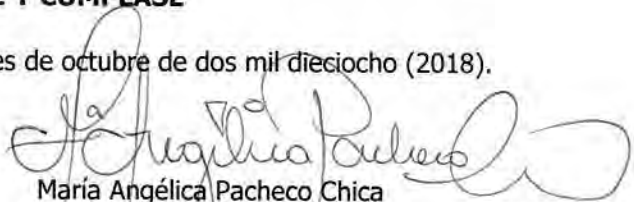
Artículo Cuarto. Por lo demás, el Acuerdo 065 del 19 de diciembre de 2000, queda tal y como esta.

Artículo Quinto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General